



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura, (Valle), octubre veinte (20) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref: Rad: Proceso 2021-00171-00
Auto Interlocutorio No. 195*

Pasa a despacho demanda de remoción de Guardador iniciada por LUCILA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ y LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ en beneficio de la discapacitada SILVIA BONILLA CAICEDO, siendo evidente de su revisión que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 y 446 del Código Civil, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de Remoción de Guardador iniciada por LUCILA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ y LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ en relación a la discapacitada SILVIA BONILLA CAICEDO.

2. CITAR a BENICIO BONILLA CAICEDO, ROMAN BONILLA CAICEDO y MARTHA MARÌA VELASCOS BONILLA en su condición de parientes de la discapacitada quienes son los llamados a ser oídos de conformidad con el artículo 61 del Código Civil, por medio de correo electrónico, telegrama o cualquier otro medio, para lo cual parte actora deberá aportar dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta decisión por estado las correspondientes direcciones.

3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura

La abogada GLORIA AMPARO BANGUERA ARBOLEDA acta como Apoderada judicial de las demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ